

RESOLUCION GENERAL 1531

VISTO:

La Ley 4884 y sus modificatorias Ley N° 5245 y Ley N° 5570, y las Resoluciones Generales N° 1418 y N° 1481, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de dichas normas se implementa y reglamenta el régimen de Financiación para la Regularización de Obligaciones Impositivas Provinciales, establecidas por la Ley citada;

Que la Resolución General 1418 y complementarias que reglamentan el régimen, han omitido consignar el requisito de presentación de declaración jurada para los contribuyentes directos, por lo que como medida de mejor administración fiscal, corresponde la incorporación de dicho requisito;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: INCORPORASE como punto 8) del Artículo 3° de la Resolución General 1418/01 y su modificatoria Resolución General 1481 /03, el siguiente:

“Artículo 3°:..... 8) Los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley 3565, y Fondo para Salud Publica que a la fecha de presentación adeudaran DDJJ, deberán presentar conjuntamente con la solicitud de financiación todas las declaraciones juradas omitidas, en original, emitidas por el Software SIREC, como así también los Anexos de retención y o percepción que correspondan a las mismas”

Artículo 2°: TOMEN razón las distintas dependencias de esta Dirección General. Regístrese, publíquese y archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, 15/09/2006.-

AML / APL
lvc / pk

HAY FIRMA Y SELLO DE:

CRA. ANDREA MARIELA LEDESMA –SUBSECRETARIA DE INGRESOS
PUBLICOS A/C DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-
CR. PRUDENCIO ANTONIO LATOR –DIRECTOR DE ASUNTOS
TECNICOS-DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-